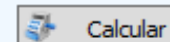




Operaciones seleccionadas para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores



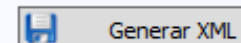
1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.
2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{Periodo medio de pago de cada entidad} * (1) \text{ Importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{Importe operaciones de las entidades}} = 36,35$$

Cálculo del periodo medio de pago de cada entidad

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{(\text{Ratio operaciones pagadas} * (2) \text{ Importe total pagos realizados}) + (\text{Ratio operaciones pendientes de pago} * (3) \text{ Importe total pagos pendientes})}{(2) \text{ Importe total pagos realizados} + (3) \text{ Importe total pagos pendientes}} = 36,35$$



Cálculo del ratio de las operaciones pagadas



$$(*) \text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{Número de días de pago} * \text{Importe de la operación pagada})}{(2) \text{ Importe total de pagos realizados}} = \frac{65.441.570,66}{(2) 1.488.714,17} = 43,96$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

Cálculo del ratio de las operaciones pendientes de pago



$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{Número de días pendientes de pago} * \text{Importe de la operación pendiente de pago})}{(3) \text{ Importe total de pagos pendientes}} = \frac{328.663.015,09}{(3) 9.352.237,12} = 35,14$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago:

Los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

$$(2) \text{ Importe total de pagos realizados } 1.488.714,17 + (3) \text{ Importe total de pagos pendientes } 9.352.237,12 = (1) \text{ Importe operaciones de la entidad } 10.840.951,29$$

(*) Este Ratio se corresponde con el INDICADOR del PERÍODO MEDIO DE PAGO A ACREEDORES COMERCIALES de la Cuenta General.